

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD EN C.S.
DEMANDANTE : MARIO OSVATH ESTRADA
DEMANDADOS : OSVATH & CIA S.C.S.
RADICACIÓN : 2017-249

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Solicita la parte actora, el emplazamiento del litisconsorte necesario **HELMAN MUÑOZ RAMIREZ** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que no fue efectiva la notificación personal de la admisión de la demanda, por lo que al resultar procedente su emplazamiento debido a su ausencia se accederá a ello, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, la cual indica: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del codemandado ausente **HELMAN MUÑOZ RAMIREZ**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. EFECTUAR la publicación de aquel emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAAI4-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 159
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario